

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano Jorge Rafael Cebreros Varela, como corredor público número 10 en la Plaza del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 22, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición del Licenciado Jorge Rafael Cebreros Varela, Corredor Público número 10 en la Plaza del Estado de Sinaloa, en la que solicita licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, así como el 22, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en virtud de que la licencia debe ser previa a la separación temporal del Corredor Público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 10 en la Plaza del Estado de Sinaloa, a partir del 13 de febrero de 2015 y hasta el 13 de febrero de 2016, siendo ésta renunciable conforme lo señala la citada ley.

En razón de lo anterior, se tiene por recibido el sello autorizado para su guarda y custodia en el Archivo General de Correduría Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el libro de registro, el archivo de pólizas y actas, deberá entregarlos para su guarda y custodia al Licenciado César Daniel Pérez Cázarez, Corredor Público número 9 en la Plaza del Estado de Sinaloa, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado Reglamento.

México, D.F., a 12 de febrero de 2015.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CH-068-IMNC-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-CH-068-IMNC-2015, MATERIALES DE REFERENCIA-PREPARACIÓN DE DISOLUCIONES DE TRABAJO DE PH (CANCELA A LA NMX-CH-068-IMNC-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII, y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 21 fracción I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Ma. Contreras 133, 6o. piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, D.F., teléfono 5546-4546 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La norma mexicana NMX-CH-068-IMNC-2015, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-CH-068-IMNC-2015	Materiales de referencia-Preparación de disoluciones de trabajo de pH (cancela a la NMX-CH-068-IMNC-2010).
Campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece los procedimientos para la preparación de disoluciones de trabajo de pH. Cabe aclarar que los valores de pH asignados a estas disoluciones son nominales, no son trazables a las unidades del SI y de ningún modo reemplazan el uso de materiales de referencia certificados.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta norma mexicana no concuerda con ninguna norma internacional por no existir documento internacional al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • BS 1647: Part 2: 1984 pH Measurement. Specification for reference value standard solutions and optional reference standard solutions • Pure Appl. Chem., Vol. 74, No. 11, pp. 2169–2200, 2002. Measurement of pH. Definition, standards, and procedures, IUPAC Recommendations 2002 • ISO 80000-9: 2009, Quantities and units-Part 9: Physical chemistry and molecular physics 	

México, D.F., a 28 de enero de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-E-148-CNCP-2014, NMX-E-145/3-CNCP-2014, NMX-E-232-CNCP-2014 y NMX-E-261-CNCP-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-E-148-CNCP-2014, INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-MALLAS SOMBRA DE COLOR NEGRO PARA LA AGRICULTURA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-E-148-SCFI-2006), NMX-E-145/3-CNCP-2014, INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-CONEXIONES HIDRÁULICAS DE POLI(CLORURO DE VINILO) (PVC) SIN PLASTIFICANTE CÉDULA 40 CON UNIÓN PARA CEMENTAR-SERIE INGLESA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-E-145/3-SCFI-2001), NMX-E-232-CNCP-2014, INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-SÍMBOLOS DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICOS (CANCELA A LA NMX-E-232-CNCP-2011) Y NMX-E-261-CNCP-2014, INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-MATERIALES CELULARES FLEXIBLES DE POLIURETANO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, misma que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP)" y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria del Plástico y el Comité Técnico de Normalización Nacional de Tubos Conexiones Válvulas para el Transporte de Fluidos, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Boulevard Toluca número 40-A, Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-E-148-CNCP-2014	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-MALLAS SOMBRA DE COLOR NEGRO PARA LA AGRICULTURA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-E-148-CNCP-2006).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir las mallas sombra de polietileno alta densidad o de polipropileno para usarse en la agricultura, invernadero, casa sombra y micro túneles, así como las especificaciones mínimas que deben cumplir los monofilamentos que lo conforman. Esta Norma es de aplicación a todo el territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía	
ISO-1806:2002 Fishing nets-Determination of mesh breaking force of netting.	
NMX-E-145/3-CNCP-2014	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-CONEXIONES HIDRÁULICAS DE POLI(CLORURO DE VINILO) (PVC) SIN PLASTIFICANTE CÉDULA 40 CON UNIÓN PARA CEMENTAR-SERIE INGLESA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-E-145/3-SCFI-2001).
Objetivo y campo de aplicación	

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de las conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante cédula 40 con unión para cementar, utilizadas en sistemas de abastecimiento de agua potable que operan a presión y no expuestos a los rayos solares.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana coincide básicamente con la norma internacional ISO 1452-3:2009 Plastics piping systems for water supply and for buried and above-ground drainage and sewerage under pressure-Unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-U)-Part 3: Fittings y difiere en lo siguiente:

- a) En esta norma mexicana se modifican las dimensiones debido a que se maneja el sistema inglés y la norma internacional maneja sistema métrico.
- b) El inciso c) de la figura 26 del punto 9 de la norma internacional, no se incluyó en la norma mexicana, por ser un proceso de inyección que no se utiliza en el país.
- c) Difiere en el punto 8 de la norma internacional, debido a que la Norma Mexicana sólo es para conexiones cédula 40.
- d) Se rempazan las referencias a las Normas Internacionales por las Normas Mexicanas correspondientes, lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Bibliografía

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002.
- ASTM D 2464-06 Standard Specification for Threaded Poly(Vinyl Chloride) (PVC) Plastic Pipe Fittings, Schedule 80.
- ASTM D 2466-06 Standard Specification for Poly(Vinyl Chloride) (PVC) Plastic Pipe Fittings, Schedule 40.
- ISO 1452-3:2009 Plastics piping systems for water supply and for buried and aboveground drainage and sewerage under pressure-Unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-U)-Part 3: Fittings.

NMX-E-232-CNCP-2014

INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-SÍMBOLOS DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICOS (CANCELA A LA NMX-E-232-CNCP-2011).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece y describe los símbolos de identificación que deben tener los productos fabricados de plástico en cuanto al tipo de material que se utiliza, con la finalidad de facilitar su selección, separación, acopio, recolección, reciclado y/o reaprovechamiento.

Es aplicable a todos aquellos productos fabricados de plástico, comercializados en el territorio nacional, quedando excluidos aquellos artículos que por su tamaño no sea factible incluir el símbolo que identifique al material de manera legible, así como aquellos productos que sean reprocesados por el fabricante (reciclaje post-industrial).

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir norma internacional sobre el tema tratado.

Bibliografía

- NMX-E-060-CNCP-2010, Industria del plástico-Terminología de los plásticos (Cancela a la NMX-E-060-1978). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2010.
- ASTM D7611/D7611M-13 Standard Practice for Coding Plastic Manufactured Articles for Resin Identification

NMX-E-261-CNCP-2014

INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-MATERIALES CELULARES FLEXIBLES DE POLIURETANO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO.

Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de pruebas para los productos denominados materiales celulares flexibles de poliuretano (MCFP) y contribuir a ofrecer productos de

calidad para el consumidor final. Esta norma mexicana es aplicable a todo el territorio nacional y se refiere a los materiales celulares flexibles de poliuretano.
Concordancia con normas internacionales
Esta norma mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.
Bibliografía
<ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002. • ASTM D 3574-11 Standard test methods for flexible cellular materials-Slab, bonded and molded urethane foams. • ASTM D 3453-96 Standard specification for flexible cellular materials-Urethane for Furniture and Automotive Cushioning, Bedding, and similar Applications. • ASTM D 3453-12 Standard specification for flexible cellular materials-Urethane for Furniture and Automotive Cushioning, Bedding, and similar Applications.

México, D.F., a 26 de enero de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-494-ONNCCE-2014, NMX-C-496-ONNCCE-2014, NMX-C-497-ONNCCE-2014, NMX-C-498-ONNCCE-2014 y NMX-C-500-ONNCCE-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-C-494-ONNCCE-2014, NMX-C-496-ONNCCE-2014, NMX-C-497-ONNCCE-2014, NMX-C-498-ONNCCE-2014 Y NMX-C-500-ONNCCE-2014.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y la Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican pueden ser adquiridos en la sede de dicho organismo ubicado en Ceres No. 7, Col. Crédito Constructor, código postal 03940, México, D.F. y/o al correo electrónico: normas@mail.onncce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-C-494-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-LÁMINA Y TEJA CORRUGADA DE FIBRAS NATURALES Y BITUMEN-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo a fin de mantener un estándar	

de calidad.	
Esta norma mexicana aplica a la fabricación nacional o de importación que se comercialice dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Especifica las propiedades técnicas y establece los métodos de ensayo para láminas y tejas corrugadas de fibras naturales y bitumen.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
EN 534 1998 (1998) Corrugated bitumen sheets-Product specification and test methods.	
NMX-C-496-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-GEOTECNIA-MATERIALES PARA TERRACERÍAS-DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN GRANULAR
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece el método de ensayo para determinar la composición por tamaños de las partículas que integran los materiales térreos.	
Esta norma mexicana aplica a los materiales térreos	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no es equivalente con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
M-MMP-1-06/03	Granulometría de Materiales Compactables para Terracerías.
ASTM C-136-06(2006)	Standard Test Method for Sieve Analysis of Fine and Coarse Aggregates. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
NMX-C-084-ONNCCE-2006	Industria de la construcción-agregados para concreto-partículas más finas de la criba 0,075 mm (No. 200) por medio de lavado-método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2006.
N-CMT-1-01/02	Materiales para Terraplén.
N-CMT-1-02/02	Materiales para Subyacente
N-CMT-1-03/02	Materiales para Subrasante
M-MMP-1-01/03	Muestreo de Materiales para Terracerías
M-MMP-1-02/02	Clasificación de Fragmentos de Roca y Suelos
M-MMP-1-03/03	Secado, Disgregado y Cuarteo de Muestras
M-MMP-1-04/03	Contenido de Agua
NMX-C-497-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MEZCLAS ASFÁLTICAS-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE CEMENTO O RESIDUO ASFÁLTICO MEDIANTE EXTRACCIÓN POR CENTRIFUGADO-MÉTODO DE ENSAYO
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana describe el procedimiento para determinar por medio de extracción por centrifugado el contenido de cemento o residuo asfáltico en mezclas.	

Esta norma mexicana es aplicable a mezclas asfálticas y muestras de pavimentos asfálticos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
Normativa SCT N-CMT-4-05-003 (2003)	Características de los materiales. Materiales para pavimentos. Materiales Asfálticos, Aditivos y Mezclas. Calidad de Mezclas Asfálticas para carreteras.
Norma STC: Libro 6. (1991)	Normas para Muestreo y Pruebas de los Materiales, Equipos y Sistemas 1991. Capítulo 6.01.03.012 Mezclas Asfálticas. Inciso 012-E.06. Peso Volumétrico de especímenes labrados o elaborados.
ASTM D 2172-01	Standard Test Methods for Quantitative Extraction of Bitumen from Bituminous Paving Mixtures. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
NMX-C-498-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-ASFALTOS-MISCIBILIDAD CON CEMENTO PORTLAND DE EMULSIONES ASFÁLTICAS-MÉTODO DE ENSAYO
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma determina la capacidad de una emulsión asfáltica de rompimiento lento, para mezclarse, sin romper, con cemento Portland.	
Esta norma aplica a las emulsiones asfálticas de rompimiento lento.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
M•MMP•4•05•016	Miscibilidad con Cemento Portland de Emulsiones Asfálticas.
N•CMT•4•05•001	Calidad de Materiales Asfálticos.
NMX-C-500-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MATERIALES ASFÁLTICOS-CUBRIMIENTO DEL AGREGADO CON EMULSIONES ASFÁLTICAS-MÉTODO DE ENSAYO
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana determina el cubrimiento del material pétreo con emulsión asfáltica.	
Esta norma mexicana aplica a las emulsiones asfálticas.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	

N•CMT•4•05•001

Calidad de Materiales Asfálticos

México, D.F., a 28 de enero de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-289-NORMEX-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-289-NORMEX-2014, ALIMENTOS-HOJUELA DE AVENA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-289-NORMEX-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C." (NORMEX) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria (NALI-10), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida San Antonio número 256, 7o. piso, colonia Ampliación Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03840, México, D.F., o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma NMX-F-289-NORMEX-2014 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-F-289-NORMEX-2014	ALIMENTOS-HOJUELA DE AVENA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-289-NORMEX-2008).
Objetivo y campo de aplicación	
La presente Norma Mexicana establece las especificaciones y características que debe cumplir el producto denominado hojuela de avena producido con granos provenientes de <i>Avena sativa</i> y <i>Avena bizantina</i> , destinado para el consumo humano, que ha sido sometido a un tratamiento para inactivar las enzimas peroxidasa y lipasa, producido o comercializado en los Estados Unidos Mexicanos. La hojuela de avena que no ha sido sometida a proceso de inactivación enzimática y que no cumpla con las especificaciones y características que establece la presente norma mexicana, no podrá destinarse para consumo humano.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 1992. Última reforma el 14 de julio de 2014. • NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977. Publicación del Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre la Relación de Normas Oficiales Mexicanas que cambian su designación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1982. • CCAYAC-M-004-Estimación de la Densidad Microbiana por la técnica del número más probable 	

(NMP). Detección de, Coliformes Totales, Coliformes Fecales y *Escherichia coli* por NMP (Agua y Hielo, Alimentos, Moluscos Bivalvos).

- BAM- Bacteriological Analytical Manual online January 2001 Appendix 2 y Most Probable Number from Serial Dilutions.

México, D.F., a 15 de enero de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.